



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 20, 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 128 DEL CODIGO ELECTORAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1044

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y SON LOS MÁS APTOS E IDÓNEOS PARA SER CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, determina que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y son los más aptos e idóneos para ser Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los ciudadanos integrados en la lista siguiente:

No.	NOMBRE
1	Evaristo Benítez Castro
2	Gabriela Eugenia Braña Cano
3	José Gerardo Carmona García
4	Luis Lauro Carrillo Soto
5	Nélida Concepción Elizondo Almaguer
6	Ernesto Porfirio Flores Vela
7	Manuel Infante Díaz
8	Martha Olivia López Medellín
9	Jesús Martínez Cerda
10	Jorge Luis Navarro Cantú
11	Raúl Robles Caballero
12	Rogelio Rodríguez Mendoza
13	Cecilia Elisa Rodríguez Montes
14	Enrique Salazar Peralta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

15	Luis Alonso Sánchez Fernández
16	René Osiris Sánchez Rivas
17	José Leobardo Sánchez Tovar
18	Rodrigo Mario Stolberg Hinojosa
19	Víctor Javier Terrazas Barraza
20	Arturo Zárate Aguirre
21	Ma. Bertha Zúñiga Medina

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Congreso del Estado eligirá por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes, a los siete Consejeros Electorales, todos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, observando el artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, en relación con las fracciones VII y VIII del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la página de internet y los estrados del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del año 2010.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y SON LOS MÁS APTOS E IDÓNEOS PARA SER CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 17 de febrero del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1044, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, determina los ciudadanos que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y son los más aptos e idóneos para ser Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ